Factura: 002-002-000006244

20151701024O01502

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701024O01502

NOTARIO OTORGANTE:	DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JACOME NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	ACLARATORIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
$interviniente.persona.apellidos CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790412113001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	PEREZ, BUSTAMANTE Y PONCE CÍA. LTDA.
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1791766008001

OBSERVACIONES:

Dra.

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN BLANCO

N° TRAMITE: 71651-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
EXP: 7471
14/09/18 14:57

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

CONSEJO DE LA JUDICATURA

Factura: 002-002-000006243

20151701024P02455

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701024P02455

ACTO O CONTRATO:
AMPLIATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de Identidad	No. Identificacal ón	Nacionalid ad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790412113001		PRESIDENTE EJECUTIVO	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS CEVALLOS

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinlente	Documento de Identidad	No. Identificació n	Nacionalid ad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701024P02455

ACTO O CONTRATO:
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)
FECHA DE OTORGAMIENTO: 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificacación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1790412113001		PRESIDENTE EJECUTIVO	FRANCISCO JAVIER CONTRERAS CEVALLOS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN		
Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	INAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

ESPACIO EN BLANCO

ESCRITURA PÚBLICA AMPLIATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A."

OTORGADA POR:

FRANCISCO JAVIER CONTRERAS CEVALLOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A."

CUANTIA: INDETERMINADA

P.V.

DI: 3 COPIAS.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy veintiocho de septiembre de dos mil quince, ante mí Doctora FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME, Notaria Vigésima Cuarta del Cantón Quito, comparece el señor **FRANCISCO JAVIER CONTRERAS CEVALLOS,** en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía **CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A.,** según aparece de la copia certificada del nombramiento que se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito. Advertido que fue por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, examinado en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

amenazas, temor reverencial, promesa o seducción dice que: eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que me entrega cuyo tenor literal es como sigue "**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, una de la cual conste la **AMPLIATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A.,** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor **FRANCISCO JAVIER CONTRERAS CEVALLOS,** en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la compañía **CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A.,** tal y como se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio en esta ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Uno.- Mediante escritura pública celebrada el diecisiete de agosto de dos mil quince, ante la Notaria Vigésima Cuarta del cantón Quito, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el cuatro de septiembre de dos mil quince, la compañía **CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A.** reformó y codificó su estatuto social. Dos.-En la escritura detalla en el numeral anterior

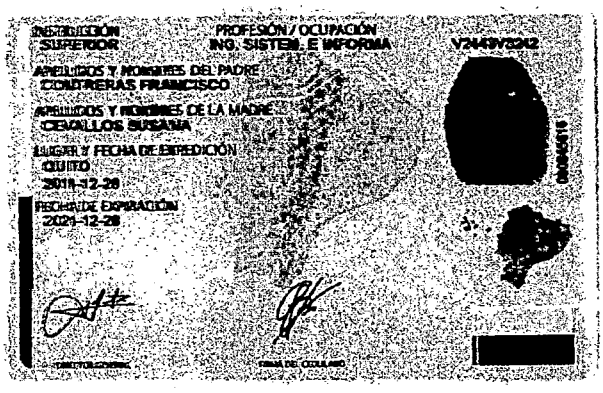

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

125-0051
NÚMERO

1704136802
CÉDULA

CONTRERAS CEVALLOS FRANCISCO JAVIER

PICHINCHA — QUITO
PROVINCIA — CANTÓN
CHAUPICRUZ — ZONA
PARROQUIA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 28 SET. 2015

Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al pais!

NUMERO RUC: 1790412113001

RAZON SOCIAL: CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.

NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL METROPOLITANO

CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL

REPRESENTANTE LEGAL: PROAÑO SALVADOR FRANCISCO XAVIER

CONTADOR: ORDONEZ HERRERA ALFONSO LEONARDO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	08/05/1979	**FEC. CONSTITUCION:**	08/05/1979
FEC. INSCRIPCION:	31/10/1981	**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**	27/03/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO REALIZADA POR MEDICOS EN HOSPITALES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: CONCLINAS Barrio: LA GRANJA Calle: AV. MARIANA DE JESUS Número: S/N Intersección: NICOLAS ARTETA Edificio: HOSPITAL METROPOLITANO Oficina: PB Referencia ubicación: FRENTE AL REGIMIENTO QUITO NUMERO UNO Telefono Trabajo: 023998000 Email: aordonez@hmetro.med.ec Apartado Postal: 11088116 Fax: 022269247 Web: WWW.HOSPITALMETROPOLITANO.ORG Celular: 0984656934

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 018	**ABIERTOS:**	1
JURISDICCION:	\ REGIONAL NORTE\ PICHINCHA	**CERRADOS:**	17

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VELS030111 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/03/2013 08:38:25

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jérome MSc.

SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790412113001

RAZON SOCIAL: CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 **ESTADO** ABIERTO MATRIZ **FEC. INICIO ACT.** 08/05/1979

NOMBRE COMERCIAL: HOSPITAL METROPOLITANO **FEC. CIERRE:**

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO REALIZADA POR MEDICOS EN HOSPITALES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: CONCLINAS Barrio: LA GRANJA Calle: AV. MARIANA DE JESUS Número: S/N Intersección: NICOLAS ARTETA Referencia: FRENTE AL REGIMIENTO QUITO NUMERO UNO Edificio: HOSPITAL METROPOLITANO Oficina: PB Telefono Trabajo: 023998000 Email: aordonez@hmetro.med.ec Apartado Postal: 11088116 Fax: 022269247 Web: WWW.HOSPITALMETROPOLITANO.ORG Celular: 0984656934

No. ESTABLECIMIENTO: 002 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 02/01/2002

NOMBRE COMERCIAL: MEDICA NORTE **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: AEROPUERTO Calle: AV. LA PRENSA Número: S/N Intersección: ITURRALDE Referencia: FRENTE AL CENTRO COMERCIAL AEROPUERTO Edificio: AEROPUERTO MARISCAL SUCRE Oficina: PB Telefono Trabajo: 2440080 Telefono Trabajo: 2430681

No. ESTABLECIMIENTO: 003 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 28/01/2002

NOMBRE COMERCIAL: MEDICA SUR **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: VILLA FLORA Calle: FRANCISCO GOMEZ Numero: 823 Intersección: SOLANO DE QUIÑONEZ Telefono Trabajo: 2644413

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS DIRECCIÓN REGIONAL NORTE SERVICIOS ... QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VELS030111 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/03/2013 08:38:26

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al pais!

NUMERO RUC: 1790412113001

RAZON SOCIAL: CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 004 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 07/12/2001

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ATENCION METROPOLITANO CUMBAYA **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: CUMBAYA Calle: AV INTEROCEANICA Número: S/N Edificio: CENTRO COMERCIAL CUMBAYA Telefono Trabajo: 2897287 Fax: 2896586 Email: labcumbaya@hmetro.med.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 01/05/2002

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ATENCION METROPOLITANO EL BATAN **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: EL BATAN Calle: AV SEIS DE DICIEMBRE Número: 4102 Telefono Trabajo: 2461038 Telefono Trabajo: 2461039

No. ESTABLECIMIENTO: 006 **ESTADO** CERRADO ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.** 14/01/2003

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ATENCION METROPOLITANO LOS CHILLOS **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SANGOLQUI Barrio: LOS CHILLOS Calle: GENERAL ENRIQUEZ Número: PB L 2 Intersección: CALLE E Telefono Trabajo: 2334371

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VELS030111 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/03/2013 08:38:26

NOTARIA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790412113001

RAZON SOCIAL: CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **ESTADO** CERRADO ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.** 14/01/2003

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ATENCION METROPOLITANO EL INCA **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Barrio: EL INCA Calle: AV. SEIS DE DICIEMBRE Número: SN Intersección: MANUEL FRITZ Oficina: PB Telefono Trabajo: 2418915

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **ESTADO** CERRADO ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.** 14/01/2003

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ATENCION METROPOLITANO AMAZONAS **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: JIPIJAPA Barrio: EL BATAN Calle: AMAZONAS Número: 5482 Intersección: TOMAS DE BERLANGA Oficina: PB Telefono Trabajo: 2445175

No. ESTABLECIMIENTO: 009 **ESTADO** CERRADO ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.** 22/01/2003

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ATENCION METROPOLITANO EL RECREO **FEC. CIERRE:** 29/03/2007

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ELOY ALFARO Barrio: VILLA FLORA Calle: PEDRO VICENTE MALDONADO Número: 13 A Intersección: RIVAS Edificio: CENTRO COMERCIAL EL RECREO Oficina: PB Telefono Trabajo: 2659427

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS ... SER... QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE | SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VELS030111 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/03/2013 08:38:26

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al país!

NUMERO RUC: 1790412113001

RAZON SOCIAL: CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **ESTADO** CERRADO ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.** 22/01/2003

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ATENCION METROPOLITANO CARCELEN **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CARCELEN Barrio: CARCELEN Calle: DIEGO DE VASQUEZ Número: 7 Referencia: FRENTE AL COLEGIO EINSTEIN Conjunto: TORRES BLANCAS Telefono Trabajo: 2483292

No. ESTABLECIMIENTO: 011 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 17/11/2003

NOMBRE COMERCIAL: MEDICA DE ESPECIALIDADES **FEC. CIERRE:** 06/11/2007

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: URBANIZACION LAS COLINAS Barrio: LA GRANJA Calle: AV. MARIANA DE JESUS Número: S/N Edificio: EDIFICIO 2000 Telefono Trabajo: 2450931

No. ESTABLECIMIENTO: 012 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 07/04/2004

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ATENCION METROPOLITANO LA CORUÑA **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE HOSPITALES, SANATORIOS, CLINICAS, OTRAS INSTITUCIONES SIMILARES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. LA CORUÑA Número: S/N Intersección: SAN GABRIEL Oficina: P.B Telefono Trabajo: 2269030

SERVICIO DE RENTAS INTER... DIRECCIÓN REGIONAL NO... SERVICIO DE RENTAS INTERNAS QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VELS030111 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/03/2013 08:38:26

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

SRi.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1790412113001

RAZON SOCIAL: CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 013 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 26/10/2004

NOMBRE COMERCIAL: MEDICA CUMBAYA **FEC. CIERRE:** 29/03/2007

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

SERVICIOS MEDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CUMBAYA Barrio: CUMBAYA Calle: INTEROCEANICA Número: S/N Oficina: P.B Telefono Trabajo: 2897226 Telefono Trabajo: 2897202

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **ESTADO** CERRADO ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.** 29/03/2007

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ATENCION METROPOLITANO LOS GRANADOS **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS EN CENTROS DE ATENCION MEDICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Calle: AV. DE LOS GRANADOS Número: N40-881 Intersección: SHUARA Referencia: FRENTE A LA PLAZA DE TOROS Telefono Trabajo: 022450298 Email: laboratorio@hmetro.med.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **ESTADO** CERRADO ADMINISTRACION **FEC. INICIO ACT.** 29/03/2007

NOMBRE COMERCIAL: CENTRO DE ATENCION METROPOLITANO SAN RAFAEL **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO POR MEDICOS EN CENTROS DE ATENCION MEDICA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: RUMIÑAHUI Parroquia: SAN RAFAEL Calle: GENERAL ENRIQUEZ Número: SN Referencia: A DOS CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL LOS ARUPOS Telefono Trabajo: 022861859 Telefono Trabajo: 022863262

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
SERVICIOS TRIBUTARIOS
QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VELS030111 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/03/2013 08:38:26

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

...le hace bien al pais!

NUMERO RUC: 1790412113001

RAZON SOCIAL: CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 29/05/2007

NOMBRE COMERCIAL: METRO - DIAGNOSTICO **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO EN INSTITUCIONES DE ATENCION DE LA SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: PABLO SUAREZ Número: E2-112 Intersección: ANTONIO NAVARRO Telefono Trabajo: 022861859 Telefono Trabajo: 022863262 Telefono Trabajo: 022546043

No. ESTABLECIMIENTO: 017 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 06/11/2007

NOMBRE COMERCIAL: METRO DIAGNOSTICO NORTE **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO EN INSTITUCIONES DE LA SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: REMBRAND Número: OE4-14 Intersección: JOHN F. KENNEDY Referencia: A CUATRO CUADRAS DEL CENTRO COMERCIAL EL CONDADO Oficina: PB Telefono Trabajo: 022269030 Fax: 022269881 Email: fcepeda@hmetro.med.ec

No. ESTABLECIMIENTO: 018 **ESTADO** CERRADO LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.** 06/11/2007

NOMBRE COMERCIAL: LABORATORIO FYBECA EL CONDADO **FEC. CIERRE:** 30/04/2009

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CONSULTA Y TRATAMIENTO INSTITUCIONES DE ATENCION DE LA SALUD.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. MARISCAL SUCRE Número: S/N Intersección: JOHN F. KENNEDY Referencia: A DOS CUADRAS DE LA ESTACION DE SERVICIOS SHELL Edificio: CENTRO COMERCIAL EL CONDADO Piso: 1 Oficina: 103 Telefono Trabajo: 022260030 Email: dnovoa@hmetro.med.ec

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado en -7- fojas útiles.
Quito, a 28 SET. 2015
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO
NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
DIRECCIÓN REGIONAL NORTE
QUITO

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VELS030111 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 27/03/2013 08:38:26

SRi.gob.ec

ESTATUTO DE CONCLINA
"CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A."

CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A. se organiza de conformidad con las leyes vigentes en el Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto:

Capítulo I

Del nombre, nacionalidad, domicilio, objeto social y duración de CONCLINA.

Artículo 1.- Nombre:

La denominación de la Compañía es CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.
En adelante podrá también ser llamada simplemente "CONCLINA."

Artículo 2.- Nacionalidad y Domicilio:

CONCLINA es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Podrá establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior.

Artículo 3.- Objeto:

El objeto de CONCLINA es establecer, administrar y operar hospitales, clínicas y centros de salud para la prestación de servicios médicos en todas las ramas y especializaciones, y facilitar a la comunidad el pago para el acceso a estos servicios.

Para el desarrollo de este objeto, CONCLINA podrá realizar inversiones en otras sociedades, y ser tenedora de acciones y otros títulos valores emitidos por estas y podrá prestar servicios corporativos, administrativos, técnicos y de asesoría gerencial a otras empresas relacionadas, directa o indirectamente, por propiedad o por contratos de gestión. Se considera que estas empresas, denominadas Compañías Relacionadas, forman parte del Grupo CONCLINA, cuyo interés será definido y defendido por CONCLINA como elemento crítico para el mejor cumplimiento de su objeto social.

Para el efecto de cumplir su objeto social, CONCLINA se regirá por las estipulaciones contenidas en este Estatuto, y podrá realizar todos los actos y ejercer todas las facultades permitidas por la Ley que sean necesarias, propias, aconsejables o convenientes.

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Artículo 4.- Duración:

La duración de CONCLINA será de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en este Estatuto.

Capítulo II

Del Capital y su Integración

Artículo 5.- Capital

El Capital Autorizado de la Compañía es de cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (US $ 40'000.000,00) y el Capital Suscrito y Pagado de la Compañía es de veinte y nueve millones setecientos ochenta y cinco mil quinientos ochenta y tres dólares de los Estados Unidos de América (US$29´785.583) dividido en: a) veinte millones novecientas ochenta y tres mil trescientas dieciséis (20'983.316) acciones ordinarias de un valor nominal de un dólar (US$ 1,oo) cada una; b) dos mil doscientas seis (2.206) acciones preferidas "SERIE A", de un valor nominal de dos mil quinientos dólares de los estados Unidos de América (US$2.500,oo) cada una; y, c) tres millones doscientas ochenta y siete mil doscientas sesenta y siete (3'287.267) acciones preferidas "SERIE B" de un valor nominal de un dólar (US$1,oo) cada una.

El capital suscrito y el capital pagado podrán llegar hasta el valor del capital autorizado, en las cuantías, épocas, formas y plazo que se determine y de conformidad con lo que dispone la Ley.

Artículo 6.- Derecho de suscripción preferente:

Las acciones que se emita en caso de aumento de capital, se regirán por los términos del artículo 181 de la Ley de Compañías. Cualquier Accionista podrá renunciar, en cada caso, al derecho de suscripción preferente.

Artículo 7.- Adquisición de acciones propias:

CONCLINA podrá adquirir sus propias acciones, con fondos provenientes de las ganancias netas de la Sociedad y con autorización de la Junta de Accionistas, según lo establecido en la Ley.

Las acciones que adquiera CONCLINA según lo dispuesto en esta cláusula no podrán, ni directa ni indirectamente, ser representadas en la Junta General de Accionistas.

Artículo 8.- Acciones:

Las acciones representan las partes en que está dividido el capital suscrito y pagado, y serán siempre nominativas y transferibles por simple endoso.

Cada acción es indivisible. En consecuencia, cuando hubiere varios propietarios de una misma acción o grupo de acciones nombrarán un representante común ante CONCLINA. Por lo tanto, para los efectos del voto y distribución de dividendos, sólo se reconocerá un solo representante común por aquella acción o grupo de acciones que tengan varios propietarios.

Las acciones serán ordinarias y preferidas.

La estructura del capital de CONCLINA, y el diferente tratamiento de derechos que se reconocen a los distintos tipos de acciones, serán publicados en el portal de CONCLINA, y formarán parte de la información hecha pública por CONCLINA por los medios que ésta determine en cada caso.

Acciones Preferidas.- Las preferencias o privilegios de las acciones preferidas SERIE A y SERIE B serán: a) Recibir un 10% de las utilidades anuales que genere CONCLINA antes del reparto a todos los accionistas, incluidos los tenedores de estas acciones preferidas. La Junta General de accionistas no podrá disponer de las utilidades sin que previamente hubiere cumplido con el pago de los dividendos a las acciones preferidas. Esta preferencia será acumulable. b) En caso de liquidación de CONCLINA, se pagará a los tenedores de acciones preferidas el valor nominal total de éstas, antes del pago a los accionistas tenedores de acciones ordinarias. Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto.

Artículo 9.- Acciones desmaterializadas y transferencias:

Las acciones que representan el capital suscrito y pagado de la compañía serán desmaterializadas y, por ende, constarán en anotaciones en cuenta registradas en un Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores, quien también llevará el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y deberá estar debidamente autorizado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

En el Libro de Acciones y Accionistas se registrará las sucesivas transferencias de dominio de las acciones desmaterializadas, así como la constitución de gravámenes y demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones de conformidad con los mecanismos establecidos en la Ley para los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores. CONCLINA considerará como dueño de las acciones nominativas, a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. La certificación de la inscripción será otorgada por el correspondiente Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores.

Artículo 10.- Derechos de Accionistas:

Los accionistas gozarán de los derechos que les concede la Ley de Compañías y el presente Estatuto. Sin perjuicio de lo anterior, el Reglamento de la Junta General de Accionistas regulará el ejercicio de estos derechos.

En todo caso, los accionistas de CONCLINA tendrán los siguientes derechos:

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

a) Ceder y transferir libremente sus acciones.

b) Concurrir, participar y votar en las Juntas Generales de Accionistas. Cada acción da derecho a un voto, excepto las acciones preferidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 anterior.

Se considerará que se encuentran presentes en la Junta General tanto aquellos accionistas que están físicamente en el lugar de reunión señalado en la Convocatoria, como aquellos accionistas que hubieren designado un representante que estuviere presente en la reunión.

c) Participar en los beneficios de CONCLINA en proporción al valor pagado de sus acciones y de acuerdo al régimen previsto para cada tipo de acciones.

d) Tener acceso equitativo, puntual y periódico a la información relevante y sustantiva de CONCLINA, en los términos y condiciones establecidos en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y la Ley de Compañías. No habrá accionistas que tengan el privilegio de acceder a información que pueda permitirles obtener ventajas en la toma de decisiones.

e) Formular preguntas y sugerir propuestas concretas relativas a la gestión y a las actividades de CONCLINA así como exigir toda la información que ella haya hecho pública luego de haber sido sometida, de ser el caso, a la autoridad, según se regula en el artículo 21 de este Estatuto referido al Derecho de Información, y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

f) Las demás establecidas en el presente Estatuto.

Artículo 11.- Pactos entre Accionistas:

CONCLINA reconoce el derecho de los accionistas para celebrar pactos entre ellos dentro del marco legal vigente, en especial aquellos a los que se refiere la Doctrina 141 dictada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Los accionistas con el fin de ayudarse recíprocamente a tener la información más completa para el ejercicio de sus derechos podrán voluntariamente informar a CONCLINA el contenido de los pactos celebrados. Los demás accionistas tendrán derecho a conocer en forma oportuna el contenido de los pactos de los que tenga conocimiento CONCLINA y, para el efecto, la compañía los publicará en su portal institucional.

Capítulo III

De la Junta General de Accionistas

Artículo 12.- Órgano Supremo y Composición:

La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos de conformidad con lo señalado en este Estatuto, es el órgano supremo de la

Sociedad y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la Ley de Compañías.

Artículo 13.- Organización

La Junta General de Accionistas aprobará su propio Reglamento que regulará su organización y funcionamiento.

La Junta General de Accionistas podrá delegar la elaboración de su Reglamento al Directorio, Comité o Comisión de CONCLINA, que estime pertinente, y que pasará luego a la aprobación de la Junta General, de acuerdo a lo previsto en el artículo 14.

Artículo 14.- Atribuciones especiales:

Sin perjuicio de lo señalado en el Reglamento de la Junta General de Accionistas y más adelante en este Estatuto, son atribuciones especiales de la Junta General, las siguientes:

a) Fijar el número, nombrar y remover a los vocales del Directorio, a los Auditores Externos y a los Comisarios de CONCLINA.

b) Resolver la emisión de partes beneficiarias, obligaciones, bonos y papeles comerciales, sus montos y sus características, pudiendo delegar en el Directorio los detalles de la emisión.

c) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social por cualquier medio reconocido por la Ley, la emisión de dividendos-acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, la amortización de acciones, el cambio de nombre o domicilio de CONCLINA así como la reforma de su objeto, la fusión, la escisión, transformación, disolución y liquidación y, en general, acordar todas las modificaciones al contrato social y las reformas de estatuto de acuerdo con la Ley.

d) Autorizar a los representantes legales la celebración de contratos de cualquier naturaleza cuyo monto supere el treinta y cinco por ciento (35%) del Capital Suscrito y Pagado de CONCLINA.

e) Autorizar las decisiones relativas a transacciones que impliquen la transferencia de la totalidad o una parte sustancial de los activos que, en la práctica, suponga la venta de CONCLINA y otras transacciones extraordinarias que impliquen cambios fundamentales en CONCLINA, de acuerdo a los términos que señale el Reglamento de la Junta General de Accionistas por lo que considere como cambios extraordinarios u operaciones extraordinarias.

f) Las adquisiciones de acciones o participaciones de otras Compañías de objeto distinto al objeto social de CONCLINA, cuando la cuantía de la inversión represente un porcentaje superior al veinte por ciento (20%) del Capital Suscrito y Pagado de CONCLINA.

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

g) La venta o pignoración de activos estratégicos, o la ratificación o aprobación de operaciones estratégicas relevantes, tal y como se definen en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

h) La aprobación, a propuesta del Directorio, de las políticas de recompra de acciones propias o autocartera, la de remuneración del Directorio, y la de dividendos y las otras políticas que, a juicio del Directorio, convenga que sean aprobadas por los Accionistas.

i) Interpretar el Estatuto social de modo obligatorio o aprobar cualquier modificación al mismo.

j) Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas y sus modificaciones.

k) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto y el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Para el ejercicio de las atribuciones anteriores, se votará por separado cada propuesta si uno o más accionistas que representen por lo menos el 5% del capital suscrito y pagado concurrente con derecho a voto, así lo solicitan durante la Junta General.

Artículo 15.- Juntas Ordinarias:

Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año en el domicilio principal de CONCLINA, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico en la fecha y hora que se determine en la convocatoria, para considerar los siguientes asuntos:

a) Conocer, aprobar o rechazar las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentarán el Directorio y el Presidente Ejecutivo sobre los resultados de CONCLINA y los Comisarios acerca de los negocios sociales, y dictar su resolución. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si no hubiesen sido precedidas por el informe de los Comisarios. Cuando de conformidad con las normas corporativas y contables aplicables, los resultados de CONCLINA deban ser consolidados con las de otras compañías en las que sea accionista, la Junta General deberá conocer, aprobar o rechazar tales balances consolidados.

b) Conocer el informe de los Auditores Externos sobre los Estados Financieros de CONCLINA y sobre los consolidados.

c) Resolver acerca de la propuesta de distribución de los beneficios sociales.

d) Aprobar, a propuesta del Directorio, la Política de Remuneración del Directorio.

e) Nombrar, y cuando corresponda remover, a propuesta del Directorio, a los Auditores Externos y a los Comisarios de CONCLINA, y de ser el caso, delegar al Directorio convenir las condiciones de su contratación, incluida su remuneración.

f) La Junta General podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

g) Una misma Junta General de Accionistas, podrá tratar asuntos propios de las Juntas Ordinarias o diferentes, siempre que conste en la convocatoria.

h) Los demás establecidos en este Estatuto.

Los Accionistas podrán proponer al Directorio la inclusión de temas de su interés en el Orden del Día de la Junta General de Accionistas, de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Artículo 16.- Juntas Extraordinarias:

Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal de CONCLINA, en la fecha y hora que se determine en la convocatoria.

En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron convocadas, salvo lo prescrito en el Art. 238 de la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

El quórum será el establecido en el artículo 23 de este Estatuto.

Artículo 17.- Presidencia y Secretaría:

El Presidente del Directorio presidirá la Junta General y, a falta de éste, el Vicepresidente y, a falta de ambos, la propia Junta General de Accionistas podrá escoger, por mayoría de las acciones representadas, a la persona que habrá de actuar como Presidente. Actuará como Secretario el Secretario del Directorio y, a falta de éste, el Prosecretario o un secretario Ad-hoc designado por la propia Junta.

Artículo 18.- Mayoría:

Las decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por la mitad más una (1) de las acciones representativas del capital suscrito y pagado con derecho a voto concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Artículo 19.- Convocatoria:

Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Vicepresidente del Directorio y, a falta de ambos, por el Presidente Ejecutivo. En caso de urgencia podrán ser convocadas por los Comisarios.

El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social suscrito y pagado con derecho a voto podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo, la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición.

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Si este pedido fuere rechazado o no se hiciere la convocatoria dentro del plazo de quince (15) días contados desde el recibo de la petición, se estará a lo dispuesto en el Art. 213 de la Ley de Compañías.

La Junta General Ordinaria será convocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de CONCLINA, con por lo menos quince días (15) de anticipación al fijado para la reunión.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas establecerá los mecanismos adicionales necesarios para dar la máxima difusión a la convocatoria, así como para poner a disposición de los Accionistas la documentación asociada al Orden del Día.

Las Convocatorias a Juntas Generales Extraordinarias serán hechas con una anticipación de por lo menos ocho (8) días al de la reunión, salvo las excepciones previstas en este Estatuto. Para calcular estos plazos no se contará el día de la publicación de la convocatoria ni el día en el que se realice la Junta General.

El Presidente de CONCLINA tendrá la obligación de convocar a Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias para tratar los puntos establecidos en decisión mayoritaria adoptada por el Directorio.

Los puntos relativos al orden del día deberán ser suficientemente precisos y concretos para facilitar su comprensión y posibilitar que en la Junta General se discuta cada uno de ellos por separado, vigorizando su análisis y evitando una votación conjunta sobre varios o todos ellos.

Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales por nota escrita, además de la mención correspondiente que deberá hacerse en el aviso de prensa que contenga la convocatoria a los accionistas.

Artículo 20.- Representación:

Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por otra persona, que no requiere ser accionista, mediante carta dirigida al Presidente de CONCLINA o mediante poder general o especial.

La carta o poder se presentará físicamente en la sesión o adjunta al correo electrónico del accionista poderdante remitido al correo electrónico de la compañía o al del representante legal o al de la persona autorizada para el efecto. Los originales impresos deben ser enviados a CONCLINA dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la celebración de la junta.

Si el poder es otorgado por instrumento privado y remitido adjunto al correo electrónico, el apoderado responderá frente a la compañía por su autenticidad y legitimidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad.

El poder otorgado por instrumento privado deberá estar dirigido a CONCLINA C.A. y contendrá, por lo menos:

a) Lugar y fecha de emisión.

b) La determinación de la Junta General para la que ha sido conferido.

c) Nombre, apellidos y firma autógrafa del accionista y, si fuere del caso, de su representante legal o apoderado.

d) Nombre y apellidos del representante designado. Si el representante fuere persona jurídica, la denominación de ésta y el nombre y apellidos de su representante legal así como una declaración de que se encuentra legal y estatutariamente autorizado para otorgar el mandato que confiere. Se agregará copia certificada del nombramiento de dicho representante. Si el instrumento privado lo extendiere un apoderado, se acompañará copia certificada del poder correspondiente.

El Reglamento de la Junta General de Accionistas establecerá procedimientos para promover que las representaciones contengan de forma precisa el sentido del voto del Accionista sobre cada uno de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

Para el otorgamiento de la representación por carta o poder y para su ejercicio se tomará en cuenta lo siguiente:

a) Ningún Accionista podrá designar más de un representante para cada reunión.

b) No podrán ser representantes de los accionistas, los miembros del Directorio, los administradores y los comisarios de CONCLINA.

c) El representante de varios accionistas podrá votar por cada uno de sus representados según las instrucciones que haya recibido de ellos.

d) Los Accionistas no podrán otorgar representaciones en blanco, o sea sin designar el nombre del representante.

e) El poder, sea general o especial, no podrá ser delegado aun cuando no se hubiera prohibido hacerlo.

Artículo 21.- Derecho de información:

CONCLINA velará por desarrollar e implementar las prácticas necesarias para promover la participación plenamente informada de los Accionistas en la Junta General.

Sin perjuicio de los derechos establecidos en el Artículo 248 de la Ley de Compañías, todo accionista tiene derecho de solicitar verbalmente y obtener de la Junta General las informaciones o aclaraciones que considere convenientes acerca de los puntos en discusión. El Presidente de la Junta General de Accionistas modera los debates, y concede y quita el turno de la palabra.

Adicionalmente, los Accionistas tienen derecho a disponer de información precisa sobre los asuntos que sean objeto de debate y decisión en la Junta General de Accionistas, incluidos, en su caso, los informes preparados por el Directorio y los solicitados a asesores externos, sobre asuntos incluidos en el Orden del Día.

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Sin perjuicio de lo que señale el Reglamento de la Junta General de Accionistas, los Accionistas podrán examinar en el domicilio social la documentación puesta a su disposición sobre los puntos del Orden del Día. Con antelación a la celebración de la Junta General de Accionistas, los Accionistas podrán solicitar al Directorio, información escrita, solicitar aclaraciones o formular preguntas, sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

CONCLINA desarrollará a través del Reglamento de la Junta General de Accionistas los mecanismos de solicitud de información, de acceso a la información de soporte de los puntos comprendidos en el Orden del Día, y de difusión complementarios para fortalecer el ejercicio del derecho de información de los Accionistas.

Artículo 22.- Asistencia de terceros a la Junta General:

Los miembros del Directorio, especialmente los Presidentes de las Comisiones, el Presidente Ejecutivo, el Gerente General del Hospital Metropolitano, y los miembros de la alta gerencia que estos dos últimos determinen, deberán asistir a las Juntas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, salvo excepción justificada aceptada por escrito por el Presidente del Directorio, sin que su inasistencia invalide la constitución y las resoluciones adoptadas por la Junta General.

Quien presida la Junta General podrá autorizar la asistencia de cualquier otra persona que juzgue conveniente, salvo que la Junta General no lo autorice.

Artículo 23.- Quórum de Instalación:

a) La Junta General, ordinaria o extraordinaria, no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está presente o representada por los concurrentes a ella más del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito y pagado con derecho a voto.

b) Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias, se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga.

Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del capital suscrito y pagado con derecho a voto y, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte. Si en la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se efectuará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria.

000011

Todos los Accionistas cuyas acciones estén inscritas en el Libro de Acciones y Accionistas de CONCLINA tienen derecho a participar o hacerse representar en la Junta General de Accionistas, sea ordinaria o extraordinaria, independientemente de su número de acciones. El Secretario del Directorio podrá emitir un certificado con el número de acciones y los votos que le correspondan a cada Accionista.

c) Para la verificación del quórum no se esperará más de media hora desde la prevista en la convocatoria.

d) Todas las resoluciones de la Junta General de Accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de accionistas, o de sus respectivos representantes, que represente al menos la mitad más una (1) de las acciones suscritas y pagadas con derecho a voto, presentes o representadas en la Junta General de Accionistas.

e) CONCLINA no podrá votar con las acciones que mantenga en tesorería, las cuales no serán tomadas en cuenta para establecer el quórum de instalación de la Junta General de Accionistas.

Artículo 24.- Juntas Universales

No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital suscrito y pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En el caso previsto en este Artículo, todos los accionistas, o quienes los representen deben suscribir el acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

Artículo 25.- Actas:

Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas, en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva, firmadas por el Presidente y el Secretario y sus páginas deberán ser rubricadas una por una por el Secretario, a más tardar dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Junta.

En las Actas relativas a cada Junta se consignará una relación sucinta del desarrollo de la Junta General de Accionistas, de las proposiciones de acuerdo presentadas y discutidas y de las decisiones adoptadas, con el resultado de la votación. Los documentos habilitantes, así como la lista de asistentes, formarán parte integrante del Libro de Expedientes que por Ley tiene que mantener CONCLINA.

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Capítulo IV

De la Administración y Representación de la Sociedad

Artículo 26.- Administración y Representación:

CONCLINA será administrada por un Directorio, por un Presidente y por un Vicepresidente del Directorio, quienes serán a la vez Presidente y Vicepresidente de la compañía CONCLINA C.A. y por un Presidente Ejecutivo de CONCLINA; y, para la administración del Hospital Metropolitano, por un Consejo Administrativo y el Gerente General, como representante legal.

La dirección estratégica de CONCLINA y la coordinación de las actividades de sus Compañías Relacionadas, son atribuciones del Directorio de CONCLINA y de sus Comisiones.

Sección Primera: Del Directorio

Artículo 27.- Integración: composición, estructura y período de sus miembros:

La composición del Directorio guardará una aproximada simetría con la estructura accionarial de CONCLINA, y tendrá la diversidad de conocimientos, de género y de experiencias que se requiere para desempeñar sus funciones con eficacia, objetividad e independencia.

El Directorio tendrá un mínimo de cinco (5) y un máximo de once (11) miembros según lo establezca la Junta General.

Para asegurar la debida representatividad y eficacia del Directorio, éste propondrá a la Junta General de Accionistas el número de Directores más conveniente y el reparto entre las distintas categorías de Directores, para lo que considerará la estructura de propiedad de CONCLINA, la importancia en términos absolutos y comparativos así como el grado de permanencia de las participaciones accionariales significativas, y el interés social.

El número de miembros será siempre impar, no es necesario ser accionista para ser Director y no habrá directores suplentes.

Los Directores serán designados por la Junta General de Accionistas por un período de tres años renovables de forma indefinida, y desempeñarán su cargo hasta que sean reemplazados.

Cualquier Director podrá ser removido de su cargo por la Junta General de Accionistas con o sin justa causa.

De conformidad con lo señalado en el artículo 37, el procedimiento de designación de los Directores así como el de su remoción será desarrollado en el Reglamento del Directorio previsto en el artículo 29.

Artículo 28.- Presidencia y Secretaría:

Presidirá las sesiones del Directorio el Presidente de CONCLINA, y en caso de su ausencia o incapacidad, el Vicepresidente, y, en ausencia de ambos, uno de los Vocales del Directorio, según el orden en que hayan sido electos.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario del Directorio. En caso de su ausencia, actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Prosecretario y, si este no hubiese sido designado, la persona que fuere designada por el Directorio.

Artículo 29.- Reglamento del Directorio:

El Directorio aprobará un Reglamento de Organización y Funcionamiento del Directorio (en adelante "Reglamento del Directorio"), que será vinculante para todos los Directores cuando actúen individualmente o como órgano colegiado, y cuyas modificaciones serán aprobadas por el propio Directorio.

Artículo 30.- Reuniones y Convocatorias:

El Directorio se reunirá de forma ordinaria una vez por mes previa convocatoria de su Presidente, que será enviada con una anticipación mínima de ocho (8) días a la fecha de la reunión y, adicionalmente, cuantas veces sea necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

El Presidente también deberá convocar al Directorio cuando así lo soliciten por escrito dos o más Directores, el Presidente Ejecutivo o, cuando estando presentes, físicamente o de manera virtual, la totalidad de sus miembros, éstos decidieren constituirse en sesión, sin necesidad de previa convocatoria, en cualquier fecha, hora o lugar y adoptar cualesquiera acuerdos o resoluciones que sean de su competencia con arreglo a la Ley y el Estatuto, siempre que se confirmen por escrito.

El Reglamento del Directorio regulará todo lo relativo a la convocatoria e información que debe acompañar a la misma, así como la obligatoriedad de definir un Plan Anual de Trabajo que regule la frecuencia y defina el calendario anual de reuniones.

El Plan Anual de Trabajo será sometido por el Presidente del Directorio a la aprobación del Directorio. Adicionalmente a las sesiones ordinarias, el Directorio de CONCLINA mantendrá por lo menos una (1) reunión anual exclusivamente enfocada en la estrategia de largo plazo de CONCLINA y sus Compañías Relacionadas.

La convocatoria a reuniones extraordinarias para tratar asuntos que requieran atención inmediata se efectuará con la mayor anticipación posible, se podrá hacerla por correo electrónico, teléfono y cualquier otro medio tecnológico comparable, y no serán aplicables ni los plazos ni las formalidades establecidas en los párrafos anteriores para las reuniones ordinarias. No obstante lo anterior, CONCLINA tratará de que la convocatoria y su información de soporte se redice

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome Msc.

con una antelación mínima de tres (3) días, salvo que razones de urgencia o confidencialidad de la información aconsejen reducir ese plazo.

Podrán realizarse sesiones no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Los acuerdos adoptados en estas sesiones no presenciales deberán ser confirmados por escrito. Sin perjuicio de la posterior confirmación por escrito, cuando se trate de hechos de importancia, los acuerdos serán informados conforme a las disposiciones legales.

Artículo 31.- Quórum:

El Directorio podrá reunirse con al menos la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 32.- Mayoría:

Las resoluciones del Directorio se tomarán por mayoría de votos. Cada Director tendrá derecho a un voto.

El Presidente del Directorio no tendrá voto dirimente.

Artículo 33.- Resoluciones escritas:

Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten en un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal.

Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivadas en el Libro de Actas de las sesiones de Directorio.

Las deliberaciones, acuerdos y resoluciones del Directorio se harán constar en Actas que se inscribirán en el Libro de Actas correspondiente y que deberán ser firmadas por el Presidente del Directorio y su Secretario, además del resto de Directores cuando proceda, como consta de las disposiciones anteriores de este Estatuto.

Artículo 34.- Atribuciones, misión y facultades:

El Directorio tiene la misión de dirigir la planificación de la estrategia corporativa, supervisar y evaluar la gestión de CONCLINA y sus Compañías Relacionadas, asegurando que se lleven a cabo las acciones que sean necesarias para la mejor consecución de su objeto social. Adicionalmente, deberá velar porque CONCLINA cumpla fielmente la legalidad vigente, y su normativa interna de conformidad con su modelo de gobierno.

Para ello, corresponde al Directorio la ejecución de cinco (5) tipos de funciones:

- Planeación Estratégica
- Supervisión de materias concretas

- Control de la gestión ordinaria
- Actos de ejecución
- Funciones de gobierno

El Directorio podrá delegar los actos de ejecución al Presidente Ejecutivo o al Gerente General conforme a una Política de Delegación, así como todas aquellas funciones de carácter operativo, salvo indicación legal y estatutaria en contrario.

El Directorio podrá delegar expresamente facultades o la ejecución de actos concretos en otros Directores, Comisiones y Comités, u otorgar poderes generales o especiales que faculten a empleados de CONCLINA o a terceras personas (ya sean naturales o jurídicas) para gestionar cuantos asuntos el Directorio estime oportuno encomendarles.

Es entendido que, al permitir el objeto social de CONCLINA realizar inversiones en otras sociedades, y ser tenedora de acciones y otros títulos valores emitidos por éstas, el núcleo central de actividad del Directorio de CONCLINA lo constituye la planeación estratégica, la supervisión de materias clave y de riesgo, el control de la gestión ordinaria tanto de los negocios que opera directamente como de aquéllos de las Compañías Relacionadas, y el desarrollo de unas estructuras de gobierno adecuadas.

Junto a las funciones que establece la Ley de Compañías, el Reglamento del Directorio establecerá el detalle de las funciones específicas a ser ejercidas por el Directorio de CONCLINA.

Artículo 35.- Deberes de los Directores:

Los Directores de CONCLINA desempeñarán el cargo con diligencia y lealtad al interés social.

Están obligados a guardar reserva respecto a los negocios de CONCLINA, y confidencialidad sobre la información a la que tengan acceso, aún después de cesar en sus funciones.

Sin perjuicio de lo legalmente establecido, el Reglamento del Directorio detallará los deberes y derechos de los Directores, sus reglas de actuación ante situaciones de conflictos de interés (directos o indirectos, eventuales o permanentes) y ante operaciones con partes relacionadas, así como el procedimiento a seguir para el conocimiento y administración de tales situaciones por parte del Directorio.

Artículo 36.- Derechos Específicos:

Para el apropiado ejercicio de sus funciones los Directores tendrán los siguientes derechos específicos:

a) Recabar información, en los términos señalados en el Reglamento del Directorio sobre cualquier aspecto de CONCLINA, examinar sus libros, registros, documentos, contactar a los responsables de los distintos departamentos y visitar las instalaciones, siempre que así lo exija el desempeño de sus funciones, y que no se

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

obste el cumplimiento del objeto social de CONCLINA, salvo que se trate de información especialmente confidencial. Todo esto se hará con conocimiento del Presidente del Directorio y del Presidente Ejecutivo.

b) Obtener la información acerca de los asuntos a tratar en cada sesión del Directorio con antelación suficiente y en forma que permita su revisión, salvo asuntos que excepcionalmente requieran una especial confidencialidad de modo que sólo se informe de ellos durante el transcurso de la reunión del Directorio.

c) Obtener la asistencia de expertos internos de CONCLINA o de asesores externos en relación con los temas importantes y complejos que deba tratar en el ejercicio del cargo. El Directorio podrá negar la contratación de asesores externos, si considera innecesaria esta asesoría o de costo desproporcionado en relación con la importancia del problema y con los activos e ingresos de CONCLINA, o si pudiera ser prestado por expertos y técnicos de la propia CONCLINA.

d) Obtener una remuneración apropiada de acuerdo a su rendimiento y dedicación y a las posibilidades de CONCLINA.

e) Recibir una adecuada inducción sobre la realidad de CONCLINA, su complejidad y los temas claves.

f) Estar cubiertos por un seguro individual de responsabilidad civil contratado a su favor por CONCLINA.

g) El ejercicio de estos derechos será regulado por el Reglamento del Directorio.

h) Los demás establecidos por la Ley, el presente Estatuto y la Junta de Accionistas.

Artículo 37.- Proceso de selección, elección y remoción:

El Reglamento del Directorio establecerá un procedimiento formal, transparente y orientado a la consecución del bien social, para la identificación, evaluación y propuesta a la Junta General de candidatos a miembros del Directorio.

La elección de los Directores se realiza por votación de los Accionistas reunidos en Junta General de Accionistas.

En caso de no definirse un procedimiento específico de designación de Directores en el Reglamento del Directorio se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías.

El procedimiento de remoción de los Directores se regulará en el Reglamento del Directorio.

Artículo 38.- Requisitos para ser Director:

El Reglamento del Directorio regulará los requisitos e impedimentos para ser Director, cuya verificación corresponderá a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Con carácter mínimo, cualquier Director o candidato a Director de CONCLINA deberá:

a) Tener cualidades personales relevantes, prestigio profesional, experiencia y honorabilidad probada, solvencia moral, y plena capacidad de actuar.

b) Gozar de disponibilidad de tiempo para dedicar a su función el esfuerzo necesario para desempeñarla con eficacia;

c) La edad promedio de los miembros del Directorio no será mayor a sesenta y ocho años.

d) No desempeñar cargos o funciones de representación, dirección o asesoramiento en empresas competidoras o empresas accionistas de empresas competidoras;

e) No pertenecer simultáneamente a más de tres directorios de compañías con fines de lucro, excluyendo compañías de carácter estrictamente de carácter familiar; pero sin incluir los directorios de CONCLINA ni los de sus Compañías Relacionadas.

f) No desempeñar cargos o ser representante o estar vinculado, por sí o por persona interpuesta, con compañías que sean clientes o proveedores habituales de bienes y servicios de CONCLINA, siempre que esta condición pueda suscitar un conflicto de intereses con CONCLINA; y,

g) No estar incurso, directa o indirectamente, en un procedimiento judicial que, a juicio del Directorio, pueda poner en el futuro en peligro la reputación de CONCLINA.

Artículo 39.- Mayoría Familiar:

No podrá admitirse que en el Directorio se consolide una mayoría formada por personas ligadas entre sí por matrimonio, unión de hecho, o por parentesco dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad. Para este efecto, la propuesta para miembro del Directorio de un candidato que sea familiar de otro miembro deberá ser notificada previamente a la Junta General.

Artículo 40.- Categorías de Directores:

CONCLINA reconoce la existencia de dos (2) categorías de Directores. A efectos de calificar los distintos candidatos a Director a ser propuestos ante la Junta General de Accionistas:

1. Directores independientes: aquéllos cuyos nombramientos no respondan en su origen a ningún accionista concreto, que gocen de reconocido prestigio profesional y cuyas condiciones personales les permitan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones pasadas, presentes o futuras con CONCLINA, con sus accionistas relevantes o significativos o con sus directivos.

2. Directores no independientes: aquéllos cuyos nombramientos respondan en su origen a un accionista o grupo de accionistas concreto.

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jacome M.Sc.

Una vez elegidos, todos los Directores ostentan los mismos deberes y derechos de acuerdo a la Ley y al Estatuto.

Artículo 41.- Remuneraciones del Directorio:

El cargo de Director es retribuido.

Cada año, la Junta General de Accionistas aprobará la Política de Remuneración del Directorio, propuesta por el Directorio previa recomendación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que establecerá los conceptos retributivos y límites máximos de retribución para los Directores.

La retribución concreta de los directores será determinada por el Directorio, previa recomendación de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y será congruente con la Política de Remuneración del Directorio aprobada por la Junta General de Accionistas, el principio de moderación, la eficiencia del Directorio y el rendimiento de CONCLINA.

El Directorio deberá incluir en el Informe Anual de Gestión y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo la información de la remuneración total y global percibida por los directores.

Artículo 42.- Transacciones con Partes Relacionadas:

Se considera partes relacionadas cualquier transacción directa o indirecta entre CONCLINA y un accionista significativo, Directores, miembros de la alta gerencia o empleados de CONCLINA.

Estas transacciones requerirán autorización del Directorio, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Riesgos.

La valoración de la transacción deberá consignarse en un informe al Directorio, donde se determinará que la operación respeta la igualdad de trato de los accionistas y las condiciones de mercado. El Directorio aprobará la transacción respectiva con el setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los directores presentes.

Los miembros del Directorio que directa o indirectamente participen en la transacción no podrán ejercer su voto y deberán ausentarse de la sala de reuniones mientras el Directorio delibere y vote sobre su aprobación. No precisarán autorización del Directorio aquellas operaciones con partes relacionadas que cumplan todas las condiciones siguientes:

a) Que se realicen en virtud de contratos de adhesión, cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen a muchos clientes;

b) Que se realicen a precios o tarifas de mercado, fijados con carácter general por quien actúe como proveedor del bien o servicio del que se trate; y,

c) Que su cuantía no sea significativa.

Sección Segunda: De las Comisiones del Directorio

Artículo 43.- Comisiones del Directorio:

El Directorio conformará la Comisión de Auditoría y de Riesgos y la de Nombramientos y Retribuciones, con tres Directores cada una.

Las Comisiones deben dar cuenta regularmente al Directorio de su actividad y responder del trabajo realizado.

El Directorio podrá conformar otras Comisiones o Comités Ad-hoc, temporales o permanentes, de acuerdo a las necesidades y capacidades del negocio de CONCLINA.

Artículo 44.- Períodos de los Presidentes de las Comisiones:

Los Presidentes de las Comisiones durarán en sus funciones el período de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos.

Artículo 45.- Deberes y atribuciones de la Comisión de Auditoría y de Riesgos:

La Comisión de Auditoría y de Riesgos propondrá su propio reglamento, el cual regulará su organización, competencia y funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Directorio de CONCLINA.

No obstante, en todo caso esta Comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Revisar las cuentas de CONCLINA y de sus Compañías Relacionadas; vigilar el cumplimiento de las normas legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

b) Revisar los borradores e informes finales de auditoría externa y las comunicaciones recibidas y enviadas a los auditores externos.

c) Revisar y valorar sistemáticamente posibles riesgos, fijar el nivel de riesgo que se considere aceptable y proponer las medidas para mitigar los riesgos.

d) Los demás deberes y atribuciones que establezca su propio Reglamento.

Artículo 46.- Atribuciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones:

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones propondrá su propio Reglamento, el cual regulará su organización, competencia y funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Directorio de CONCLINA.

Esta Comisión tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

a) Proponer los criterios y procedimientos internos para determinar la composición del Directorio y seleccionar a los candidatos para integrarlo y para su evaluación anual.

b) Realizar el proceso de selección de candidatos para miembros del Directorio, del Consejo Administrativo y administradores con representación legal de CONCLINA y de las Compañías Relacionadas y proponer sus nombres al Directorio de CONCLINA.

c) Evaluar la idoneidad de los candidatos para cargos de Alta Gerencia propuestos por el Presidente Ejecutivo o por los Gerentes Generales de CONLINA y las compañías relacionadas.

d) Los demás deberes y atribuciones que establezca su propio Reglamento.

Artículo 47.- Comité de Coordinación

El Directorio creará un Comité de Coordinación de CONCLINA con sus Compañías Relacionadas, a nivel gerencial, y que estará investido de las más amplias facultades propias para coordinar la actuación de las distintas actividades de tales compañías.

El Comité de Coordinación del Grupo tendrá las facultades y ejecutará las funciones que se señalen en su propio Reglamento de organización y funcionamiento, que será aprobado por el Directorio de CONCLINA, no actuará en nombre del Directorio de CONCLINA, y podrá crear otros Comités también de ámbito gerencial para la mejor realización de funciones o tareas específicas.

Sección Tercera: Del Presidente de CONCLINA

Artículo 48.- Designación del Presidente de CONCLINA y su reemplazo:

El Presidente de CONCLINA será elegido por el Directorio de CONCLINA de entre sus miembros, por períodos renovables de tres años y será también el Presidente de la Junta General y del Directorio.

Artículo 49.- Atribuciones del Presidente de CONCLINA:

Las funciones del Presidente de CONCLINA como Presidente del Directorio se detallarán en el Reglamento del Directorio.

Con carácter general, el Presidente de CONCLINA tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Convocar y presidir la Junta General y las sesiones de Directorio, manejar los debates y suscribir las actas correspondientes.

b) Impulsar la acción de gobierno de CONCLINA, actuando como enlace entre los accionistas y el Directorio;

c) Sustituir al Presidente Ejecutivo y ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de CONCLINA en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de éste, con todos sus deberes y atribuciones.

d) Cuidar del cumplimiento de las leyes de la República, el presente estatuto y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio en la marcha de CONCLINA y de sus Compañías Relacionadas.

e) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo las comunicaciones que se envíen en nombre de la Junta General de Accionistas o del Directorio.

f) Supervisar la gestión del Presidente Ejecutivo y más funcionarios de CONCLINA.

g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones de la Junta General, del Directorio y de las Comisiones.

Sección Cuarta: Del Vicepresidente de CONCLINA

Artículo 50.- Del Vicepresidente de CONCLINA

El Vicepresidente de CONCLINA será elegido por el Directorio de CONCLINA, de entre sus miembros, por períodos renovables de tres años. Reemplazará al Presidente de CONCLINA en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva.

En caso de falta del Vicepresidente le reemplazará uno de los Vocales del Directorio, según el orden en que hayan sido electos hasta completar el período respectivo o hasta que cese la ausencia o el impedimento, según el caso.

Sección Quinta: Del Secretario

Articulo 51.- Del Secretario:

El Directorio, previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, elegirá cada tres años al Secretario de CONCLINA, quien actuará como Secretario de la Junta General, del Directorio y de sus Comisiones, y no formará parte del grupo de gestión.

El Secretario, que podrá ser o no Director, será garante del cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias en las actuaciones del Directorio y de la Junta General, por lo que su remoción antes del cumplimiento del plazo o la resolución de no reelegirle para el cargo, serán objeto de un especial análisis del

NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Directorio y requerirá el informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

El Secretario tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

a) Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas, del Directorio y de sus Comisiones y del Consejo Administrativo, y suscribir y llevar bajo su responsabilidad los respectivos Libros de Actas y de Expedientes de Actas. En caso de ausencia o incapacidad temporal del Secretario, actuará el Prosecretario y, si este no hubiese sido designado, la persona que la Junta General, el Directorio, la Comisión o el Consejo Administrativo, según sea el caso, designen para el efecto.

b) Velar por la legalidad formal y material de las actuaciones y resoluciones del Directorio y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno son respetados y regularmente revisados.

c) Los demás deberes y atribuciones que se establezcan en los Reglamentos de CONCLINA.

Sección Sexta: Del Presidente Ejecutivo

Artículo 52.- Atribuciones:

El Presidente Ejecutivo será nombrado por el Directorio de CONCLINA previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y debe ajustarse a las mismas reglas establecidas para los miembros del Directorio.

De forma individual, representará, legal, judicial y extrajudicialmente, y administrará CONCLINA, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley, el presente estatuto y los reglamentos internos.

En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración del negocio de CONCLINA, y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley, este Estatuto y los Reglamentos.

El detalle de sus funciones constará en el Reglamento de Organización y Funciones de CONCLINA.

Artículo 53.- Responsabilidad:

El Presidente Ejecutivo estará sujeto a la supervisión del Directorio y del Presidente de CONCLINA por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a CONCLINA frente a terceros de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Compañías, el Presidente Ejecutivo será personalmente responsable para con CONCLINA por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Artículo 54.- Deberes del Presidente Ejecutivo:

Son los mismos señalados para los Directores en el presente Estatuto, en lo que fueren aplicables, además de la representación legal, judicial y extrajudicial de CONCLINA, según lo establecido en este Estatuto.

Sección Séptima: Del Consejo Administrativo del Hospital

Artículo 55.- Integración y regulación:

El Consejo Administrativo estará integrado por un número de entre cinco (5) y nueve (9) vocales principales designados por el Directorio de CONCLINA, de dentro o fuera de su seno.

Los vocales principales que no fueren del Directorio de CONCLINA deberán cumplir los requisitos, deberes y reglas establecidos para los miembros del Directorio.

El Consejo Administrativo regulará su organización y funcionamiento a través de un Reglamento Interno que será aprobado por el mismo y ratificado por el Directorio de CONCLINA para su plena validez.

Artículo 56.- Atribuciones:

El Consejo Administrativo actúa por delegación del Directorio de CONCLINA. Son atribuciones del Consejo Administrativo:

a) Establecer las políticas generales y particulares y dictar los reglamentos internos Administrativos y Médicos del Hospital; definir y reglamentar las atribuciones de los administradores y funcionarios del Hospital, de conformidad con el presente Estatuto, respetando las políticas dictadas por el Directorio.

b) Aprobar el plan general de actividades que comprende: el plan de inversiones, plan estratégico, plan de negocios, plan de acción y presupuesto del Hospital para el año siguiente sobre la base de los proyectos que deberá proponer oportunamente el Gerente General, dentro del último trimestre de cada año, y presentarlos a aprobación del Directorio a través del Presidente Ejecutivo.

c) Vigilar la marcha y negocios del Hospital.

d) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan, de acuerdo al presente Estatuto o los Reglamentos y Resoluciones de la Junta General, del Directorio y de sus Comisiones, en relación con la operación del Hospital.

e) Las demás que consten en su propio Reglamento.

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Sección Octava: Del Gerente General del Hospital Metropolitano

Artículo 57.- Atribuciones:

El Gerente General será nombrado por el Directorio de CONCLINA, a propuesta del Presidente Ejecutivo y previo informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y debe ajustarse a las mismas reglas establecidas para los candidatos a miembros del Directorio.

De forma individual, representará legal, judicial y extrajudicialmente, y administrará CONCLINA en todos los contratos y más actos relacionados con el Hospital Metropolitano, sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la Ley, el presente Estatuto y los reglamentos internos.

El detalle de sus funciones constará en el Reglamento de Organización y Funciones de CONCLINA.

Artículo 58.- Responsabilidad:

El Gerente General del Hospital Metropolitano estará sujeto a la supervisión del Directorio, del Presidente del Directorio, de las Comisiones del Directorio, del Presidente Ejecutivo y del Consejo Administrativo del Hospital, por lo que, en caso de que realizare un acto o celebrare un contrato sin las autorizaciones previstas en los Artículos precedentes, si bien tal acto o contrato obligará a CONCLINA frente a terceros de conformidad con el Artículo 12 de la Ley de Compañías, el Gerente General será personalmente responsable para con CONCLINA por los perjuicios que tal acto o contrato causare.

Artículo 59.- Deberes del Gerente General:

Son los mismos señalados para los Directores en el presente Estatuto, en lo que fueren aplicables, además de la representación legal, judicial y extrajudicial de CONCLINA, según lo establecido en este Estatuto.

Sección Novena: Disposiciones Comunes

Artículo 60.- Período de designación:

El Presidente de CONCLINA, el Vicepresidente, los miembros del Directorio, los miembros de las Comisiones de Auditoría y Riesgos y de Nombramientos y Retribuciones, el Presidente Ejecutivo, los miembros del Consejo Administrativo, los Comisarios de CONCLINA, el Gerente General del Hospital Metropolitano y el Secretario de CONCLINA podrán ser o no accionistas de CONCLINA y, salvo los Comisarios, serán elegidos por períodos de tres años. Los Comisarios serán elegidos por el período de un año. Todos ellos podrán ser reelegidos indefinidamente por iguales períodos y deberán permanecer en sus cargos hasta ser debidamente reemplazados.

CAPITULO V

Del Control y la Información de los Estados Financieros

Artículo 61.- Estados Financieros:

El Directorio deberá formular y presentar ante la Junta General los estados financieros mediante la adecuada utilización de los principios contables vigentes en el Ecuador, de manera tal que no haya salvedades por parte del auditor y que los riesgos asumidos por CONCLINA queden totalmente identificados sobre la base de criterios de prudencia.

Artículo 62.- Auditor Externo:

La Junta General de Accionistas nombrará al auditor externo a propuesta del Directorio, previa recomendación de la Comisión de Auditoría y de Riesgos, la que no podrá proponer auditores que hayan sido objeto de sanción por autoridad pública por asuntos relacionados con servicios de auditoría prestados a terceros.

CONCLINA procurará que el Auditor Externo sea también Auditor Externo de sus Compañías Relacionadas, para lo cual emitirá una Política en relación al Auditor Externo en donde se regularán aspectos relativos a su rotación y a sus capacidades, así como al proceso de selección y contratación.

Artículo 63.- Información de Operaciones con partes Relacionadas:

Las operaciones con partes relacionadas que sean significativas deberán incluirse en la información financiera de CONCLINA como hecho relevante.

Artículo 64.- Información a Terceros:

La información que se transmita, obligatoria o voluntariamente, a las autoridades de control, a los bancos, a los inversionistas, a proveedores y a terceros en general, deberá ser siempre correcta, veraz, comparable, consistente, transmitida en forma simétrica, equitativa y en horas hábiles de negocio, y se deberá elaborar con arreglo a los mismos principios, criterios y prácticas profesionales con los que se elaboran los estados financieros anuales presentados a los accionistas.

Artículo 65.- Ejercicio Económico:

El ejercicio económico de la sociedad terminará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 66.- Fondo de Reserva y Utilidades:

La formación del fondo de reserva legal y el reparto de utilidades serán resueltos por la Junta General a recomendación del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Ley.

Artículo 67.- Comisarios:

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

La Junta General designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, los cuales tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la Ley y aquellos que les fije la Junta General, así como los mismos deberes impuestos a los Directores en este Estatuto en lo que les fuere aplicable. Durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos de forma indefinida.

Artículo 68.- Disolución y liquidación:

CONCLINA se disolverá, además de en los casos previstos en la Ley, si así lo acordare la Junta General de Accionistas reunida expresamente para el objeto, con el voto conforme de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento del capital suscrito y pagado con derecho a voto asistente a la respectiva Junta General de Accionistas, y se disolverá obligatoriamente si el capital disminuye en una proporción igual o superior al cincuenta por ciento y no se acordare reintegrarlo, reducirlo o aumentarlo, para restablecer de inmediato la proporción que dispone la Ley.

En caso de disolución y liquidación de CONCLINA, no habiendo oposición entre los accionistas, el Presidente Ejecutivo asumirá las funciones de liquidador principal y el Gerente General de liquidador suplente. Más, de haber oposición a ello, la Junta General designará liquidador señalándole sus facultades.

CAPITULO VI

De las Controversias

Artículo 69.- Solución de Controversias Bajo Convenio Arbitral:

Se establece como pacto social de los señalados en el Artículo 146 de la Ley de Compañías, que salvo en las materias en las que exista una reserva legal expresa o tengan de acuerdo con la Ley una jurisdicción especial, cualquier controversia entre los accionistas y CONCLINA, sus administradores o accionistas entre sí, que tuviera origen en este contrato social, siempre que sea susceptible de transacción, estará sometida a la resolución en derecho de un Tribunal de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito, y a las siguientes normas:

Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral.

El Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, para la ejecución de las medidas cautelares sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno.

El Tribunal Arbitral estará integrado por tres árbitros, dos de ellos designados por cada una de las partes y, un tercero, designado por la Cámara de Comercio de Quito, quien lo presidirá.

El procedimiento arbitral será confidencial. El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

no se incorporó el nuevo Estatuto de la compañía **CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.,** resultante de la reforma y codificación del estatuto social decidida mediante Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía el veinticinco de junio de dos mil quince. **TERCERA: AMPLIATORIA.-** En virtud de los antecedente expuestos el compareciente amplía la escritura detallada en el numeral Uno de la Cláusula Primera, en el siguiente sentido: se entenderá incorporado a dicha escritura el siguiente documento habilitante que se anexa a esta escritura y se detalla a continuación: Estatuto Social de la compañía CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A., resultante de la reforma y codificación del estatuto social decidida mediante Acta de Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía el veinticinco de junio de dos mil quince. **CUARTA: RATIFICACIÓN.-** El compareciente ratifica el contenido de la escritura pública de Reforma y Codificación de Estatuto Social de la compañía **CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A.,** antes mencionada, salvo lo que expresamente se amplía por el presente documento público. Usted señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez de este instrumento." **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El compareciente ratifica la minuta inserta la misma que se halla redactada y firmada por el Doctor Esteban Ortiz Mena, Abogado

con matrícula profesional siete mil ciento noventa del C.A.P.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leída que le fue al compareciente por mí, la Notaria en unidad de acto se ratifica y firma conmigo.- De todo lo cual doy fe.-

SR. FRANCISCO JAVIER CONTRERAS CEVALLOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE EJECUTIVO Y COMO TAL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA "CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A."
C.C. No. 1704130002

LA NOTARIA

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

Se otorgó ante mí; en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA,** de la escritura **AMPLIATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "CONJUNTO CLINICO NACIONAL" CONCLINA C.A.",** otorgada por el señor ingeniero **FRANCISCO JAVIER CONTRERAS CEVALLOS,** en calidad de **PRESIDENTE EJECUTIVO ECUTIVO** y **REPRESENTANTE LEGAL** de la antes mencionada compañía; debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y fecha de su celebración.-

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA

Dra. Flor de Ma Rivadeneira Jácome MSC
NOTARÍA 24
DEL CANTÓN QUITO
QUITO - ECUADOR

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

Factura: 002-002-000006343

20151701024O01530

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20151701024O01530

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	AMPLIATORIA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17-08-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1778

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1790412113001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTTRATO:	AMPLIATORIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2455

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN: TOMO NOTA DE LA ESCRITURA AMPLIATORIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, **AL MARGEN DE LA MATRIZ** DE LA ESCRITURA DE REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A., CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.- QUITO, A DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. LQ.

DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA 24 DEL CANTÓN QUITO
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 68053
98415 12GFAJFFP

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** AMPLIACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	47098
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/10/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5144
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

NO APLICA

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	AMPLIACIÓN DE ACTOS SOCIETARIOS
N°. DE JUICIO:	NO APLICA
FECHA JUICIO:	NO APLICA
FECHA ESCRITURA:	28/09/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
JUZGADO:	NO APLICA
CANTÓN DE NOTARIA/JUZGADO:	QUITO
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	NO APLICA
NOMBRE DE AUTORIDAD:	NO APLICA

4. **CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:**

NO APLICA

5. **DATOS ADICIONALES:**

SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 390 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 08 DE MAYO DE 1979; ADEMAS SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION NRO. 4542 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2015..-

REGISTRO MERCANTIL QUITO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL